



Municipio de Loja



RESOLUCION N° 029-AL-2015

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTON LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2, Artículo 18 establece que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a: ..2. " Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.."

Que, el artículo uno de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LOTAIP" en su título Primero, Principios Generales, Artículos uno y siete establece que el principio de publicidad de la información pública constituye un derecho de las personas que garantiza el Estado ya que toda información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta ley, difundirán la información a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria, la información deberá ser publicada, organizada por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones."

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LOTAIP" indica que todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo uno de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, la misma que contendrá información el período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; como detalle de las solicitudes de acceso a la información, el trámite dado a cada una de ellas; e informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada; así mismo en relación con la Resolución 007-DPE-CGAJ artículo seis señala que, la información del link de transparencia deberá actualizarse hasta el diez de cada mes o siguiente día laborable, a través de las matrices homologadas con

**vuelve
Loja...**
¡Compromiso de todos!

Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Loja

📍 Bolívar y José Antonio Eguiguren
☎ (593-7) 2570492
✉ Casilla letra "M"

✉ alcalde@loja.gob.ec
🌐 www.loja.gob.ec
📍 Loja - Ecuador

La única definición de lo que somos... es lo que hacemos



la información que haya sido generada, producida o custodiada al cierre del mes inmediatamente anterior.

Que en los Artículos 2, 8, 10, 12 de la Resolución N° 007-DPE-CGAL, instituye que las autoridades poseedoras de la información deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones, esta instancia estará encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo conformándose por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la información, que serán las responsables de la generación, custodia y producción de la información, siendo presidido por el o la responsable del acceso a la información pública, siendo requisito indispensable que de entre sus miembros se elija a un Secretario o Secretaria a fin de documentar las decisiones tomadas.

Que en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 60 de las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, literal l) y f) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación del gobierno municipal...”;

Por lo que, en uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y demás leyes que me confieren;

RESUELVO:

PRIMERO: Designar al Procurador Síndico del Municipio del Cantón Loja como responsable de viabilizar y atender toda la información Pública de la Institución, así como su custodia y por tanto del cumplimiento de la Ley, quién a su vez, presidirá el Comité de Transparencia con los representantes de las Direcciones de Planificación, Financiera, Recursos Humanos, Sistemas Informáticos; y, Unidades Poseedoras de Información, para lo cual deberán cumplir las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP y sus resoluciones.

SEGUNDO: Administrativamente se deberá cumplir con las diferentes fechas de entrega, publicación y actualización de toda la información que indica la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública "LOTAIP" y demás Resoluciones.

TERCERO: Se notificará de esta resolución al Señor Procurador Síndico Municipal, Director de Planificación, Directora Financiera, Director de Recursos Humanos y Director de Sistemas Informáticos para los efectos legales pertinentes.





Municipio de Loja

Dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil quince. **HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

[Firma manuscrita]
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.



Que los documentos que en copias
...*dos*...antecedes son fiel copia
de su original. **LO CERTIFICO.**
Loja... *17 Mayo 2015*



[Firma manuscrita]
Dra. Blanca Morpcho Riosfrio
SECRETARIA GENERAL



EN BLANCO